INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL VIGÉSIMA DEL PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA RINCONADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA).

[EXPTE.: EAE/SE/152/2017/S]

1. OBJETO.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 40.3 recoge los instrumentos de planeamiento urbanístico que han de ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental. La Modificación Estructural Vigésima del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, se encuentra entre los instrumentos de planeamiento incluidos en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El informe ambiental estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente informe ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan, o que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

En fecha 13 de febrero de 2017 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la "*Modificación Estructural Vigésima del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada*", conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que la *Modificación Estructural Vigésima del PGOU de la Rinconada* se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 8 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Telef. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	1/26

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la "*Modificación Estructural Vigésima del PGOU de La Rinconada*" se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Con fecha 17 de abril de 2017 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la presente Modificación Estructural vigésima del PGOU de La Rinconada.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos previsiblemente afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que nos enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

Con fecha de registro de entrada de 28 de abril de 2017, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, remite oficio informativo indicando que *"no consideran necesario realizar propuestas o determinaciones a dicho expediente, puesto que la normativa en vigor (Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se restablece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía), ha permitido integrar un pronunciamiento de esta Consejería dentro del procedimiento de aprobación de algunos instrumentos de planeamiento urbanístico, estimando más conveniente incorporarlos en ese momento. De lo anterior se desprende que dicho instrumento de planeamiento debe incorporar en la memoria la correspondiente valoración de Impacto en la Salud, por lo que nos resulta que puede ser de interés conocer que la Consejería de Salud ha puesto a su disposición en la página web una guía metodología para la realización del VIS que incluye la metodología de evaluación, listado de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y muchas otras herramientas para simplificar la tarea de los promotores con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorpora la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones.*

El enlace en la página web es:
http://www.juntadeandalucia.es/salud/channels/temas/temas_es/C_3_NUESTRA_SALUD/C_11_evaluacion_impacto_salud/evaluación_impacto_salud?perfil=ciud&despleg
Y el enlace a dicha guía es:
http://www.juntadenadlucia.es/salud/export/sites/csalud/galerias/documentos/c_3_c_11_evaluacion_impacto_salud/manual_urbanismo.pdf

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	2/26

Ponen igualmente en su conocimiento la existencia del procedimiento de consultas previas regulado en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el cual, las personas o administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar. Consideran innecesario repetir el pronunciamiento en el procedimiento de evaluación ambiental de dicho plan".

En fecha de salida de 18 de abril de 2017, la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, comunican mediante oficio que: "*Por medio de la presente, le comunicamos que no procede informe en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica, relativa a la Modificación Estructural Vigésima del PGOU de La Rinconada, por no prever o permitir la instalación de una gran superficie minorista o disponer de usos terciarios comerciales con una superficie superior a 5.000 metros cuadrados, conforme a lo establecido en el artículo 34 del TRLCIA.*"

Con fecha de registro de entrada de 01 de junio de 2017, el informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, viene a concluir que: "Por todo ello informamos favorablemente el documento presentado para la Modificación Estructural Vigésima del PGOU de La Rinconada a los efectos del artículo 32.2 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*. No obstante en la redacción definitiva del texto citado debería hacerse referencia la artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, relativa a los hallazgos casuales".

Con fecha de entrada en registro de 20 de junio de 2017, la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, remite informe favorable condicionado, relativo a la Modificación Puntual N.º 20, del PGOU de La Rinconada (Sevilla). Con fecha 12 de julio de 2017 se emite segundo informe denominado **Informe complementario** al Informe-Propuesta del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla sobre la modificación puntual número 20 del PGOU de La Rinconada admitido a trámite por Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente de Sevilla. En dicho informe consideran justificados los puntos indicados en el primer informe, proponiéndose por tanto que se informe favorable la modificación puntual número 20 del PGOU de la Rinconada, dentro del procedimiento de Evaluación ambiental Estratégica que se tramita en la Delegación Territorial de Medio Ambiente de Sevilla.

Así mismo, se recepcionan informes de determinados Servicios de esta Delegación Territorial, entre los que se encuentran el informe del Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico), *transcrito íntegramente en el texto del presente documento*, el comunicado del Servicio de Espacios

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	3/26

Naturales Protegidos en el que se indica: "*En el término municipal de La Rinconada se localizan los siguientes Espacios Naturales Protegidos: Zona de Especial Conservación del Bajo Guadalquivir. Vista la documentación aportada del proyecto de Modificación Estructural Vigésima, se informa que no se localiza en el interior de ningún espacio natural protegido ni es probable que tenga afecciones a los mismos*", y el informe relativo a la posible afección a Vías Pecuarias, indicando que: "*el proyecto no presenta afecciones a las vías pecuarias del municipio de La Rinconada (Sevilla)*".

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Según la documentación aportada, es objeto de la presente innovación por un lado el cambio de categoría de suelo urbano; un ámbito delimitado como una unidad de ejecución (UE/R-1) por el plan general como suelo urbano no consolidado pasarlo a suelo urbano consolidado y calificarla mayoritariamente como dotacional de carácter local. Y por otro, trasladar las viviendas y la edificabilidad necesaria, de las que antes estaban previstas en esa unidad de ejecución, a un vacío de suelo urbano consolidado, área de planeamiento incorporado (SUC-API-SUP 1.01) en el Plan General de Ordenación Urbanística, reordenándolo.

Por tanto el Planeamiento propuesto se subdivide en dos partes, que se relacionan entre sí, al trasvasar parte de las viviendas previstas en la UE/R-1 al SUC-API-SUP 1.01 y compensar la pérdida de los 500 m² de espacios libres localizados en el primer ámbito a la zona verde del SUC-API-SUP 1.01 "Lomas del Charco".

El contenido del Planeamiento propuesto, es el siguiente:

La **extinción** de la unidad de ejecución se materializa en:

- Suprimir la Unidad de Ejecución.
- Clasificar el ámbito como Suelo Urbano Consolidado.
- Calificar el suelo de la siguiente forma:

- Sistema local de equipamiento (denominado por el plan vigente como dotacional general..... 2.498, 45 m² s.
- Suelo urbano de uso residencial con aplicación directa de ordenanzas de zona unifamiliar en manzana cerrada (UC) el suelo privativo existente ya consolidado por la edificación (una vivienda)..... 120,89 m² s.
- El resto de suelo que estaba delimitado por la unidad e ejecución es viario urbano existente.

La **reordenación** de las parcelas dotacionales de SUC-API-SUP 1.01 se materializa en:

- Suprimir el suelo educativo, que ha pasado a otra zona.
- Calificar el suelo de la siguiente forma:

- Suelo urbano de uso residencia de protección con ordenanzas de aplicación directa de la zona residencial unifamiliar contenida en el Plan Parcial vigente..... 1757,57 m² s.
- Sistema local de equipamiento deportivo..... 1815,50 m² s.
- Sistema local de equipamiento social SIPS..... 1150,08 m² s.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 -- Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	4/26

- Sistema local de espacios libres (incluidos los preexistentes 1 y 2 y nuevo necesario) ..... 2437,73 m² s.
- Sistema general de espacios libres nuevo..... 401,73 m² s.
- Resto para nuevos espacios libres incluido los 500 m² trasladados..... 2749,59 m² s.

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Documento Ambiental Estratégico se ajusta básicamente en su contenido al art. 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados, incluyendo: 1.- Antecedentes. 2.- Los objetivos de la planificación. 3.- El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables. 4.- El desarrollo previsible del plan o programa. 5.- Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado. 6.- Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación. 7.- Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. 8.- La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. 9.- Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. 10.- Medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático. 11.- Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Este documento cumple pues formalmente con el contenido estipulado, siendo su alcance ajustado al objeto de la presente Modificación. Cabe decir que la innovación de planeamiento propuesta no prevé incidencia ambiental sobre las previsiones establecidas en el plan actualmente vigente, así como tampoco afecta a ningún plan sectorial ni territorial, según comunica el citado ayuntamiento.

En relación a los posibles efectos ambientales, comunican que "*la modificación que se pretende al ser sobre suelo urbano en ambos casos, no existen características naturales especiales ni produce efectos negativos sobre el territorio. Podemos pensar que las viviendas pueden supone un incremento en el consumo de recursos naturales como el agua, generar más tráfico y emisión de gases y ruido; pero el número de viviendas ya estaba contemplado en el plan general vigente evaluado, sólo que con la modificación las trasladamos a una localización más cercana, más exterior, liberando el centro y además bajamos el número inicial de viviendas*".

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

Según la memoria aportada esta pretende analizar la supresión de la Unidad de Ejecución según el Plan General Vigente UE/R-1 "*Plaza Félix Rodríguez de la Fuente*", y calificar la totalidad de los suelos como Suelo Urbano Consolidado de uso global residencial y mayoritariamente como sistemas locales. Estos suelos comprenden la antigua Cámara Agraria Local del Municipio y La Rinconada y otro suelo colindante de un propietario particular. Con fecha de 21 de enero de

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	5/26

2013 se eleva a público el traspaso Patrimonial en cumplimiento de art. 16 del Decreto-Ley 5/2010 y constitución de condición Resolutoria , de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la comunidad Autónoma de Andalucía hacia el Ayuntamiento de La Rinconada.

En relación al cambio de determinaciones en el área de planeamiento incorporado (API), SUC-API-SUP 1.01 "LOMAS DEL CHARCO" incorporado en el Plan General vigente, cuya ordenación deriva de un plan parcial. La innovación pretende aumentar el número de viviendas (15 viviendas) y la edificabilidad (1581,81 m² t) provenientes de la suprimida UE/R-1 y asumir también los 500 m² de espacios libres previstos en la misma.

En lo que respecta a las alternativas razonables, técnicas y medioambientales, el Ayuntamiento de La Rinconada planea dos posibles, siendo: la **alternativa "0"**, *correspondiente a la no formulación de la modificación, que consiste en no formular la reordenación y mantener vigente la ordenación realizada por el PGOU de 2007, es decir, mantener la situación actual. En el ámbito de la unidad de ejecución de la Calle Manuel de Rodas, supondría que si se desarrolla el planeamiento urbanístico previsto se llevaría a cabo al Condición Resolutoria y volvería a la propiedad de la Junta de Andalucía. En lo que respecta a las parcelas dotaciones de "Las lomas del Charcho", fundamentalmente a la educativa, no se pondría en carga para ese uso debido a incidencia territoriales ya comentadas (una línea eléctrica de alta tensión y el entubamiento del arroyo La Pava de las Zarcillas) y a lo manifestado por la Consejería de Educación en su informe de innecesariedad de la misma, permaneciendo como vacío urbano.*

*La **alternativa "1"**, corresponde a la formulación de la modificación en los términos propuestos. En la documentación técnica se establecen tres condicionantes favorables en esta alternativa: todos los suelos implicados en la innovación son propiedad municipal, el segundo corresponde a las dimensiones y localización, relativamente grandes. La aprobación de la innovación propuesta en alternativa 1 significaría la ejecución inmediata sin más desarrollo urbanístico, tanto para edificar equipamientos y viviendas como para ajardinar las zonas verdes.*

Concluyen que desde el punto de vista urbanístico, social y ambiental, se propone la alternativa "1" como única parala redacción y tramitación de la Modificación Estructural 20 del PGOU de La Rinconada.

En lo que respecta a las medidas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa tomando en consideración el cambio climático, el Ayuntamiento de La Rinconada, establece que "*desde la planificación urbana municipal se pueden promover medidas de adaptación del territorio al cambio climático y para el caso concreto de esta modificación que por las reducidas superficies de los ámbitos afectados, que están urbanizados y consolidados, sólo pendientes de la construcción y/o rehabilitación de las edificaciones, así como, de la adecuación paisajista de las zonas verdes; consistirá en identificar las medidas para mejorar la eficiencia energética de los edificios y otras para mejorar el confort térmico en los espacios urbanos, calles, parques,...etc.*

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN34BgR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	6/26

Con el fin de reducir la demanda energético a y por tanto disminuir las emisiones de CO_2".

La documentación aportada establece medidas generales para la prevención, relativas a la reducción del consumo energético, mejorar el confort térmico en calles y evitar el incremento del efecto isla calor. Emplearán en pavimentos materiales porosos, aumento de zonas verdes integradas en espacios urbanos, plantación de especies arbóreas que provean de sombra a edificios y calles y la instalación de "techos verdes" o huertos y jardines en las azoteas.

Las medidas propuestas para mitigar el cambio climático en relación a la innovación propuesta, también de carácter general corresponde a: mejorar el balance entre emisiones de gases de efecto invernadero e inmisiones a través de sumideros, sustituyendo los elementos obsoletos por otros más eficientes y reciclar los descartados para edificaciones existentes. Para las nuevas se tendrá en cuenta la forma y posición de los mismos para que favorezcan aun adecuado soleamiento de las fachadas y protección contra una radiación solar excesiva., captación de energía solar. Fomentar la introducción de cubiertas vegetales.

En relación a las propuestas encaminadas a la adaptación al cambio climático para la innovación en cuestión, proponen:

- Facilitar información sobre los criterios de construcción ambientalmente sostenible.
- Incluir medidas contra el efecto de isla de calor como aumento de zonas verdes y dimensionamiento adecuado de calles para incorporar arbolado, uso de materiales y pinturas reflectantes en tejados y construcción de tejados fríos, ajardinados o verdes. Se empleará iluminación optima para reducir la contaminación lumínica y el sobre consumo, reutilización del agua de lluvia con la implantación de dispositivos para esta función.
- En las zonas verdes se emplearán especies arbóreas y arbustivas tolerantes a la sequía y en caso necesario se empleará aguas no potables para riegos.

Vista la Propuesta favorable del Servicio de Protección Ambiental de fecha 12 de julio de 2017 respecto a la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Ayto de La Rinconada respecto a la Innovación N.° 20 del PGOU de La Rinconada (Sevilla),

SE RESUELVE:

Que teniendo en cuenta el objeto de la Modificación Estructural Vigésima del PGOU de La Rinconada (Sevilla) correspondiente a la "*extinción de la unidad de ejecución UE/R-1 trasvasando parte de las viviendas previstas al SUC-API-SUP 1.01 y reordenación de las parcelas dotacionales en este sector*", este instrumento de planeamiento urbanístico no tendrá efectos significativos apreciables sobre el medio ambiente.

El Ayuntamiento, previamente al otorgamiento de la licencia, comprobará el cumplimiento de la normativa en materia acústica prevista en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dise.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	7/26

referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

El Ayuntamiento de La Rinconada tendrá en cuenta con carácter general, tal y como se indica en el *Programa de Mitigación del Plan Andaluz de Acción por el Clima* y según esta contemplado en el anteproyecto de la *Ley Andaluza de Cambio Climático*, que deberán ser medidas preferentes en la actuación de las administraciones públicas para la mitigación de las emisiones de gases invernadero: *el ahorro y la eficiencia energética, la utilización de energías renovables, el uso racional de recursos naturales en especial los recursos hídricos, la utilización racional de materias primas y la gestión eficiente de los residuos.*

En anexo I del presente documento, se incluye el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico) en materia de aguas, Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y el informe de la Dirección General de Infraestructuras remitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda.

El informe ambiental estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicial nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Contra el informe ambiental estratégico no procede recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL
José Losada Fernández

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	8/26

ANEXO I:
INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS
(DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO)

Ref.: S° INFR (DPH)
Expte.: PD.41091/M/17.003

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 20 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA RINCONADA (SEVILLA)

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 32 establece en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Por su parte, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía en su artículo 42, determinan que la Consejería competente en materia de agua deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y tras la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El informe tendrá carácter vinculante.

Por todo ello, se informa de la obligación de solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza el correspondiente Informe en Materia de Aguas tras la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual n° 20 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada (Sevilla), debiendo remitir junto a la solicitud de informe copia de la documentación completa, correspondiente al citado Planeamiento, debidamente diligenciada en formato papel y digital incluyendo, a ser posible, capas digitales en sistema de información geográfica y formato PDF, conforme a los artículos 46.2 y 54.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para desarrollar con mayor eficacia y agilidad las competencias encomendadas a este Servicio.

No obstante, tras el estudio de los documentos denominados "Evaluación Ambiental Estratégica

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	9/26

de la Modificación Estructural Vigésima del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada" y "Borrador de la Modificación Estructural. Modificación Vigésima del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada" de febrero de 2017, se realiza a continuación un análisis de los mismos con base en los criterios y en las instrucciones marcadas por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y que se estructura en los siguientes apartados:

- Introducción
- Afección al dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.

Vista la documentación citada, se realizan las siguientes OBSERVACIONES:

INTRODUCCIÓN

La Modificación Puntual nº 20 del PGOU de La Rinconada tiene por objeto por un lado el cambio de categoría de un ámbito delimitado como una unidad de ejecución (UE/R-1) por el plan general como suelo urbano no consolidado pasarlo a suelo urbano consolidado y calificarla mayoritariamente como dotacional de carácter local, y por otro trasladar las viviendas y la edificabilidad, de las que antes estaban previstas en esa unidad de ejecución, a un vacío de suelo urbano consolidado, área de planeamiento incorporado (SUC-API-SUP 1.01) en el plan general, reordenándolo.

La Modificación se materializa sobre una superficie de 3.410 m² donde se suprime la Unidad de Ejecución, clasifica el ámbito como Suelo Urbano Consolidado, y califica el suelo de la siguiente forma: Sistema local de Equipamiento (2.457 m²) y suelo urbano de uso residencial con ordenanzas UC (unifamiliar en manzana cerrada) para el suelo privativo existente ya consolidado por la edificación (una vivienda 120,89 m²). El resto de suelo que estaba delimitado es viario urbano. El espacio libre de 500 m² previsto en la UE se traslada a unos 450 m aproximadamente.

La innovación también afecta al área de planeamiento incorporado SUC-API-SUP 1.01 "Lomas del Charco" en el Plan General vigente, cuya ordenación pormenorizada deriva del planeamiento de desarrollo en vigor, Plan Parcial SUP 1.01 "Lomas del Charco" aprobado definitivamente el 14 de abril de 2003 y posterior modificación del Plan Parcial aprobada el 15 de noviembre de 2004. La innovación pretende aumentar el número de viviendas (15 viviendas) y la edificabilidad (1581,81 m²), provenientes de la suprimida UE/R-1 y asumir también los 500 m² de espacios libres previstos en la misma.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	10/26

1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El ámbito de esta Modificación Puntual nº 20 del PGOU de La Rinconada (Sevilla) se sitúa sobre la masa de agua subterránea[1] 05.47 "Sevilla-Carmona". Las actividades previstas en el planeamiento que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el planeamiento introdujera normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo sería oportuno que para las zonas ajardinadas se favoreciera la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el Plan podría establecer los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

a) En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.
b) Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
c) Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.

El arroyo de las Pavas discurre soterrado bajo el SUC-API-SUP 1.01 "Lomas del Charco" en dos galerías. Deberá dejarse libre al menos la zona correspondiente al Dominio Público Hidráulico y su zona de servidumbre delimitándose, caso de no disponer de deslinde, en base a las dimensiones del encauzamiento o de la canalización ejecutada.

Conforme al artículo 13.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, para el correcto mantenimiento y preservación de los valores naturales de los cauces que discurren por suelo urbano, corresponde a las Entidades Locales la recogida de los residuos sólidos arrojados a los cauces públicos.

1 *Artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	11/26

Previo a la ejecución de cualquier obra en dominio público hidráulico deberá obtener autorización[2] del Organismo de Cuenca correspondiente (en este caso de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Igualmente deberá obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para realizar cualquier actuación en la zona de policía de los cauces, como se establece en los artículos 78 al 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Todo ello sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar el correspondiente Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

2. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

Los documentos de planeamiento deben incluir, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables[3] así como los puntos de riesgo[4] recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

De acuerdo con el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en el municipio de La Rinconada no hay inventariados puntos con riesgo de inundaciones.

Por otro lado, el informe que emita la Administración Hidráulica Andaluza deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables.

Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

Las zonas inundables son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

---

2 *Procedimiento regulado en el artículo 52 y siguientes del Reglamento del dominio público hidráulico, con las salvedades y precisiones consideradas en el artículo 126.*
3 *Artículo 14 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.*
4 *Artículo 16.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.*

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	12/26

Por ello, para poder determinar la zonas inundables por el arroyo de las Pavas en el ámbito de esta Modificación, debe incluir un estudio hidrológico e hidráulico específico del mismo, que deberá contar con el visto bueno de la Administración Hidráulica Andaluza. En el caso de que las conducciones subterráneas existentes se compruebe que no tienen capacidad de evacuación de los caudales de avenida de 500 años de periodo de retorno del arroyo de las Pavas, y que a causa de ello se produzcan riesgos de inundación tanto en el núcleo urbano como en el ámbito de esta Modificación, se deberán proponer las medidas correctoras de dicho riesgo.

Por otro lado, en el proceso de implantación de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, y el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que la traspone al ordenamiento español, entre las zonas con mayor riesgo de inundación identifica las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES050_APSFR_BG013 "Guadalquivir entre Alcalá del Río y La Puebla" y ES050_APSFR_BG004 "Río Guadalquivir", afectando al término municipal de La Rinconada.

Para estas, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha realizado el correspondientes estudios de desarrollo, con delimitación de las zonas inundables para diferentes periodos de retorno, aunque el núcleo urbano de La Rinconada, donde se ubican los ámbitos afectados por la Modificación propuesta, no ha sido incluido en ninguno de estos estudios.

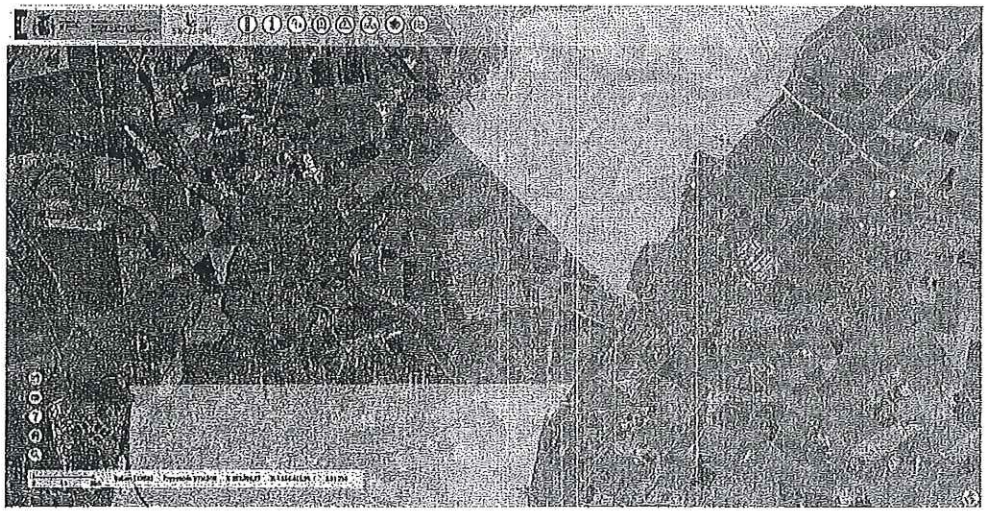

No obstante, de los datos de estos estudios, es previsible que los terrenos afectados por la Modificación Puntual nº 20 del PGOU de La Rinconada (Sevilla) se sitúen en la zona inundable del río Guadalquivir.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	13/26

Las propuestas del planeamiento urbanístico deberán justificarse[5] de forma que se preserve del proceso de urbanización para el desarrollo urbano los terrenos en los que se hagan presentes riesgos de inundación.

Los usos permitidos en las zonas inundables serán los agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, debiendo quedar prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas, sea cual sea el uso al que estén destinadas, así como el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

En los núcleos de población, las zonas inundables pueden ser compatibles con espacios libres, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento ni relleno. Dichos espacios libres serán de dominio y uso público. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables no deben disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas, no incrementarán la superficie de zona inundable, no producirán afección a terceros, no agravarán los riesgos derivados de las inundaciones ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas, no se permitirá su uso como zona de acampada, no degradarán la vegetación de ribera existente, permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación. Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

En cualquier caso, dado el objeto de esta Modificación Puntual del Planeamiento General, cuyo ámbito está dentro de la trama urbana de La Rinconada, y clasificado como suelo urbano, su desarrollo debe quedar condicionado a la ejecución de las obras de defensa del núcleo urbano, o se deben proponer medidas que eviten los riesgos de inundación de los terrenos objeto de la Modificación, siempre que estas no comprometan la futura defensa del núcleo urbano ni provoquen daños a terceros. De forma alternativa se podrá acoger a lo siguiente:

El Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, introduce el Artículo 14bis al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, relativo a limitaciones de usos del suelo en la zona inundable.
En él se indica que, en aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del

5 *Artículo 19.1.a)2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Telét. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	14/26

Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1[6].

Además, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá presentarse ante esta Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Además, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

Se deben adoptar técnicas para disminuir las puntas de caudales de escorrentías, con objeto de que en episodios de lluvias intensas no se empeore el drenaje de la zona urbana más próxima a los cauces, a causa de la impermeabilización de suelo derivada de la urbanización del Sector (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).

En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales los proyectos de urbanización deberán definir las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos en las zonas de obra sin suficiente consolidación.

Cualquier actuación que se pretenda desarrollar en la zona inundable, que pueda afectar el drenaje de caudales de avenidas, requerirá de informe previo favorable de la Administración Hidráulica Andaluza.

---

6 *a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.*
b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Telér. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	15/26

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El documento de planeamiento debe incluir informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista, derivada del desarrollo de las determinaciones de la Modificación Puntual nº 20 del PGOU de La Rinconada (Sevilla).

Se deberá disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas, otorgada por la Administración Hidráulica competente, que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

4. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Abastecimiento

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras.

El planeamiento debe incorporar en plano de planta el abastecimiento en alta, incluyendo las instalaciones de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización, así como en su caso una previsión de la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones previstas para dar servicio a los nuevos desarrollos.

La solicitud de informe al planeamiento deberá ir acompañada de un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dise.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	16/26

Con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación, en los nuevos crecimientos se debe tender al uso de redes separativas, de aguas potables y no potables.

Saneamiento

El documento de planeamiento debe incluir información sobre las redes e infraestructuras de saneamiento que darán servicio a los ámbitos propuestos por el planeamiento.

El saneamiento los nuevos desarrollos se debe resolver mediante redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se recomienda para reducir la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia la instalación de dispositivos con ese fin, como pueden ser tanques de tormenta que deriven las primeras aguas de lluvia a la red de saneamiento.

Con objeto de minimizar el impacto que generan los procesos urbanizadores en el ciclo hidrológico natural, principalmente en la gestión de las aguas pluviales, sería aconsejable el uso de técnicas de drenaje urbano sostenible.

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

El documento debe incorporar en planos de planta las redes e infraestructuras existentes y previstas de saneamiento, el trazado de los colectores principales de las redes de pluviales que darán servicio a los nuevos sectores previstos, así como los puntos de entrega a cauce de las aguas pluviales, y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, existentes y previstas. Las diferentes infraestructuras e instalaciones

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	17/26

de saneamiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

Debe incluir un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de saneamiento para atender las nuevas demandas previstas. En caso contrario, debe definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Depuración

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma.

Los núcleos urbanos deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.

El planeamiento debe incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR a la que se conecte en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del Sector, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un nuevo sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

5. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

El documento de Modificación Puntual nº 20 del PGOU de La Rinconada (Sevilla) debe incluir un Estudio Económico-Financiero en el que se realice una valoración económica de las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, saneamiento y depuración deberán quedar diferenciados.

Los gastos derivados de las medidas de defensa y protección frente avenidas e inundaciones previstas deberán quedar expresamente recogidos en el estudio económico-financiero.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	18/26

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Administración Hidráulica Andaluza, el planeamiento explicitará el convenio correspondiente que incluya el mencionado compromiso.

Todo lo anterior sin perjuicio de que, cuando se solicite informe en materia de aguas al documento de Modificación Puntual nº 20 del PGOU de La Rinconada (Sevilla) tras la aprobación inicial, esta Administración Hidráulica pueda requerir al interesado documentación complementaria a dicho documento, derivado de su estudio detallado, de las variaciones respecto a las condiciones iniciales o de las modificaciones de la normativa vigente.

El presente documento no se considera el informe sectorial en materia de aguas referido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL ASESOR TÉCNICO
Fdo.: Salvador Camacho Lucena	Fdo.: Juan González Campos

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	19/26

ANEXO II:
INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

100

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Sevilla

Sevilla, 31 de MAYO de 2.017.

EXPLOTACIÓN. EXPTE.: 234/17 AM.

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO EN SEVILLA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA
Avda. de Grecia, s/n. (Los Bermejales)
41012-SEVILLA

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
12 JUN. 2017
Registro General 18122 Sevilla

PARA CUALQUIER ASUNTO O CONSULTA CITE RESIDENCIA Y N.º DE EXPEDIENTE

RECEPCIÓN
20 JUN. 2017
Registro General 11528 Sevilla

ASUNTO: REMISIÓN INFORME.

Adjunto se remite copia del informe FAVORABLE CONDICIONADO relativo a la "MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 20 DEL P.G.O.U. DE LA RINCONADA" (SEVILLA), emitido por la Dirección General de Infraestructuras, así como informe del Servicio de Carreteras.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE
FOMENTO Y VIVIENDA.
Fdo.: Jesús María Sánchez González.

Código	BY574590J0PHYAA04cRV0E118Hd+aX	Fecha	09/06/2017
Firmado Por	JESUS MARIA SANCHEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	20/26

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Dirección General de Infraestructuras

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 20 DEL PGOU DE LA RINCONADA (SEVILLA)

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo establecido en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y tendiendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Planificación de esta Dirección General de 4 de mayo de 2017, se informa con carácter FAVORABLE CONDICIONADO a lo prescrito en dicho informe, el documento relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 20 DEL PGOU DE LA RINCONADA (SEVILLA)

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Jesús Huertas García

Calle Pablo Picasso n.º 4, 6 41071 SEVILLA

Código	BY57453LL0W0L3/0+0382A27ch2Lv/	Fecha	09/05/2017
Firmado Por	JESÚS HUERTAS GARCÍA		
Uri de Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

21

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	21/26

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Sevilla

EXPLOTACION-EXPTE.: 294/17 MR

INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.ª 20 DEL PGOU DE LA RINCONADA, EN LA RINCONADA (SEVILLA) ADMITIDO A TRÁMITE POR RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA.

1.- ANTECEDENTES.

El presente documento tiene por objeto suprimir la UE/R-1 y calificar todos los suelos como Suelo Urbano Consolidado de uso global residencial, y mayoritariamente, como sistemas locales. Y por otro, las viviendas y la edificabilidad necesaria de las que antes estaban previstas en esa unidad de ejecución pasarlas a otra zona del núcleo de La Rinconada, SUC-API-SUP 1.01 "Lomas del Charco" y reordenándola.

La innovación pretende aumentar el número de viviendas (15 viviendas) y la edificabilidad (1581,81 m2 t), provinientes de la suprimida UE/R-1 y asumir también los 500 m2 de espacios libres previstos en la misma.

La innovación implica modificar la ordenación detallada reordenando la zona más al norte del área de Lomas del Charco, la destinada a equipamientos locales (social, deportivo y educativo) y sistemas generales de espacios libres.

En particular, la parcela destinada a equipamiento educativo está marcado por una serie de inconvenientes físicos para poder materializar las necesidades educativas del municipio, tiene una superficie inferior a la que exige la Consejería de Educación (tabla indicando superficies y tipos de centros), y existe un poste de alta tensión dentro del ámbito, que obligatoriamente habría que desplazar o soterrar.

Por todo ello se llega a un cambio de ubicación a otra zona colindante con Lomas del Charco.

Analizada la documentación presentada, se informa lo siguiente:

2.- CARRETERAS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA.

La carretera de titularidad de la Junta de Andalucía que se ve afectada por el presente informe es, dentro de los límites municipales de LA RINCONADA

Carretera	Denominación	Red	PK Inicial	PK Final	MARGEN
A-8001	De La Rinconada a Estación S. José R.	Red Metropolitana	0+000	0+245	

- Las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico vigente determinarán la extensión de la zona de no edificación.

Cód.: BY5747276RHBL84ZX9S/SH1SUKIUBH | 04/05/2017
Firmado Por: JOSE ALVAREZ GIMENEZ
SALVADOR BARRIO LOPEZ
URL de Verificación: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página: 1/3

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Telét. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dise.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	22/26

3.- ACTUACIONES PLANIFICADAS EN MATERIA DE CARRETERAS.

En el momento de emitir el presente informe, no existen actuaciones planificadas en materia de carreteras.

4.- DESARROLLOS URBANISTICOS COLINDANTES A LA CARRETERA DE TITULARIDAD AUTONÓMICA.

Las actuaciones que se pretendan realizar en los desarrollos urbanísticos colindantes con la carreteras de titularidad autonómica y que pudieran afectarlo, estarán sujetas a previa autorización administrativa de acuerdo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía a tramitar, en su caso, a través del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, de Sevilla.

En particular, en zona de dominio público adyacente se atenderá especialmente a lo indicado en el artículo 63.3:

"En ningún caso se autorizarán obras o instalaciones que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la estructura de la carretera, sus zonas y elementos funcionales o limiten, en general, su adecuado uso y explotación".

Todas las actuaciones que se autoricen, se ejecutarán con cargo al promotor de la actuación.

Tal y como prescribe el artículo 62.1 de la L.C.A.: *"Los usos y las actividades complementarias permitidos en el dominio público viario y en las zonas de protección de las carreteras están sujetos a previa* ***autorización administrativa****"*. Por otro lado, en el mismo artículo pero en su punto 3, se cita textualmente lo que sigue: *"Corresponde a los municipios el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actuaciones en las zonas de protección de los tramos urbanos, sino que se ejecuten por la Administración titular de la carretera. En el caso de que las actuaciones se realicen en la zona de dominio público viario, se precisará el informe vinculante de la Administración titular de la carretera."*

Finalmente, cabe señalar que en relación a las afecciones acústicas y dentro de las normas urbanísticas, se deberá incluir un apartado que indique:

Previo a llevar a cabo la actividad de ejecución urbanizadora de las unidades de ejecución que puedan verse afectadas por la emisión sonora generada por el tráfico en la carretera, será necesaria la realización de un estudio acústico y la adopción de las medidas precisas que se deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación de ruido en vigor, de forma que sea responsabilidad del promotor de la urbanización o de las posteriores edificaciones, el llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, y no del Titular de la vía en la que se genere el ruido.

FIRMADO POR | JOSE ALVAREZ GIMENEZ | FECHA | 04/05/2017
FIRMADO POR | SALVADOR BARRIO LOPEZ
VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | PÁGINA | 2/3

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	23/26

5.- CONEXIONES VIARIAS PLANTEADAS.

Se entiende que el desarrollo de la presente innovación supondrá la consolidación de las márgenes de la carretera A-8001 entre los p.k. 0+000 y 0+245.

Se estima que esta situación de márgenes consolidadas creará problemas de accesibilidad (cruces con calles en tipología en x) y problemas de permeabilidad peatonal.

Se estima que para corregir estos impactos, es necesario la ejecución de la rotonda que el PGOU prevé en el p.k. 0+245 de la A-8001.

Con ello se conseguiría la posibilidad de eliminar los giros a la izquierda en los cruces con las calles, y conseguir una "puerta de entrada" al municipio que calme el tráfico, disminuyendo su velocidad, de forma que sea posible instalar de forma segura pasos de peatones en la carretera.

6.- CONCLUSIONES.

Por tanto, a la vista de lo anterior, **se propone se informe con carácter favorable, condicionado a la inclusión de las propuestas recogidas en el punto "conexiones viarias".**

Sevilla, a 3 de MAYO de 2017

EL ASESOR TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN

Fdo. Salvador Barrio López

EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS

Fdo. José E. Alvarez Giménez

COPIA

Código	WY5747276N9BL69ZX9G/5HSSuWkLu0A=	Fecha	04/05/2017
Firmado Por	JOSE ALVAREZ GIMENEZ SALVADOR BARRIO LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Telét. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	24/26

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Sevilla

Expte. Explotación: 234/17

ASUNTO: INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME-PROPUESTA DEL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 20 DEL PGOU DE LA RINCONADA ADMITIDO A TRÁMITE POR RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA.

ANTECEDENTES

Con fecha 4-5-2017, el Servicio de Carreteras emitió informe-propuesta sobre la modificación puntual núm. 20 del PGOU de la Rinconada.

Este informe-propuesta tuvo carácter favorable condicionado al cumplimiento de las propuestas recogidas en el punto denominado "conexiones viarias" del citado informe.

Con fecha 9-5-2017, el Director General de Infraestructuras emite informe sobre el mismo asunto con carácter favorable condicionado a lo prescrito en el informe emitido por el Servicio de Planificación de la Dirección General de Infraestructuras.

Con fecha 12-6-2017, el Delegado Territorial de Fomento y Vivienda remite copia del informe favorable condicionado emitido por la Dirección General de Infraestructuras, así como el informe-propuesta del Servicio de Carreteras a la secretaría de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

INFORME COMPLEMENTARIO

Con fecha 12-7-2017, se ha enviado por parte del Ayuntamiento de La Rinconada informe emitido por parte de la Arquitecta Municipal Dª María del Mar Mora Gutiérrez, en el cual se hace referencia a cada uno de los puntos correspondientes al condicionado que el informe del Servicio de Carreteras incluyó en el apartado "conexiones viarias planteadas"

Según el informe de la técnico municipal esta figura de planeamiento no requerirá ninguna actividad urbanizadora de unidades de ejecución, solo la redacción de proyectos de obras para las viviendas y las dotaciones, indicando también que los cruces con la carretera A-8001 y la consolidación de sus márgenes afectados por esta modificación están ya consolidados desde que se urbanizó dicho sector en suelo actualmente urbano.

Actualmente la Consejería de Fomento y Vivienda tiene programada la ejecución del tercer tramo del Nuevo Acceso Norte a Sevilla, tramo que discurre entre los núcleos urbanos de La Rinconada y San José de La Rinconada, y que contemplará la ejecución de ramales transversales para recoger los tráficos de ambos núcleos urbanos según el ordenamiento del Municipio. En este sentido, hay que tener en cuenta que la carretera A-8001, en cuanto a tráficos, cambiará en cuanto a funcionalidad con este nuevo escenario viario que se va a desarrollar en la zona. En este sentido, y conforme se indica en el informe de la Arquitecta Municipal, la rotonda que el PGOU prevé en el p.k. 0+245, tendría sentido ejecutarla cuando se produzca el desarrollo de la unidad urbanística integrada 2 de Pago de Un Medio, que es cuando previsiblemente se puedan generar problemas de permeabilidad peatonal sobre la carretera A-8001.

	0Y3749740SMQQKExnGKLZeckkqe3=	FECHA	12/07/2017
FIRMANTE	JOSE ALVAREZ GIMENEZ		
	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	PÁG.	12

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	25/26

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Sevilla

En base a lo anteriormente expuesto, se consideran justificados los puntos indicados en el condicionado del informe-propuesta emitido el pasado 4-5-2017, por el Servicio de Carreteras, proponiéndose por tanto que se informe favorablemente la modificación puntual núm. 20 del PGOU de la Rinconada, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica que tramita la Delegación Territorial de Medio Ambiente de Sevilla.

Sevilla, 12/07/2017

EL JEFE PROVINCIAL DE SERVICIO DE CARRETERAS

Fdo. José Enrique Álvarez Giménez

Firmado por	JOSE ALVAREZ GIMENEZ	Fecha	12/07/2017
Página	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	12/07/2017
ID. FIRMA	64oxu691PFIRMAq+ZN348gR3WrZHr0	PÁGINA	26/26